

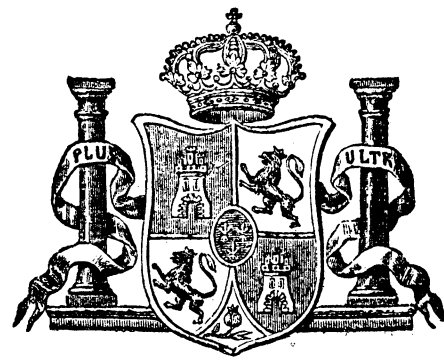
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer médico de Cámara me dice á las nueve de esta mañana lo siguiente: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora ha pasado bien la noche y continúa sin novedad particular.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Junio de 1856.—El Duque de Bailen.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice con esta fecha á la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer médico de Cámara, á las nueve de esta noche, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora ha pasado el día de hoy sin novedad y continúa en su mejoría.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 21 de Junio de 1856.

La demas Real familia continúa sin novedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del expediente instruido á virtud de consulta del Administrador de Hacienda pública de la provincia de Palencia, sobre si estan extensas del impuesto industrial las caballerías dedicadas al arrastre de las barcas que navegan por el canal de Castilla: considerando que los dueños de dichas barcas deben equipararse á los de las diligencias, los cuales, no solo pagan por las leguas que recorren, sino tambien por el número de caballerías que emplean en el arrastre de los coches, se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I., que se exijan 24 rs. por cada una de las caballerías propias que se destinen á conducir ó arrastrar las barcas, debiendo continuar satisfaciendo 40 rs. los dueños de las caballerías alquiladas con arreglo á la tarifa vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

Imo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) de la exposición elevada por la Diputación provincial de Lugo, en solicitud de que á los molinos destinados á la trituración del centeno y avena se les señale igual cuota que la que pagan por el impuesto industrial los de maíz, y el mínimo á los de una sola piedra; y teniendo en consideración que la cantidad designada actualmente á aquellos molinos, conforme enteramente con la de los que trituran el trigo, no guarda la proporcionalidad debida con las respectivas utilidades, toda vez que cobrándose en especie la retribución ó maquila, y teniendo casi una mitad de valor que el trigo la avena y el centeno, resultan perjudicados en la mitad de la prestación los artefactos destinados á pulverizar estos últimos frutos; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I. en armonía con las observaciones que ya sirvieron de base á la modificación acordada en Real orden de 25 de Febrero de 1854 respecto á las cuotas de los molinos de maíz, se ha servido mandar que los molinos destinados únicamente á triturar el centeno y la avena satisfagan, como los de maíz, la mitad de la cuota señalada á los que se emplean en la del trigo, pagando el mínimo los de una sola piedra, si se encuentran en el caso previsto en la nota tercera de la seccion de fabricación de harinas, tarifa número segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección comercial.

El Ministro plenipotenciario de S. M. en Nápoles participa á este Ministerio que, por un Real decreto firmado en Caserta el 23 de Mayo último, se reduce el derecho sobre la extracción del aceite de olivo á dos ducados y veinte granos el cantajo para los buques nacionales, y á tres ducados y cincuenta granos para los buques extranjeros en los puertos del reino cuando el fero; que en Sicilia el mismo gravamen queda reducido á un ducado y diez granos, y un ducado y sesenta granos el cantajo, según la bandera que exportar; y que el derecho de importación se rebaja á cinco ducados, tanto en los do-

minios de agende co no de atende el fero, sin distinción de bandera, ascendiendo antes de esta reforma á ocho ducados el cantajo, y siendo por tanto la disminución de 38 por 100. Lo que se publica para conocimiento del comercio.

El día 9 de Abril próximo pasado, el Sr. D. José Delavat y Rimón tuvo la honra de presentar á S. M. el Emperador del Brasil la carta que le acredita de nuevo en el cargo, que ya ejerció antes, de Ministro residente de S. M. la Reina (Q. D. G.) en la corte de Rio-Janeiro. A este efecto pronunció un discurso adecuado á las circunstancias, dignándose S. M. Imperial contestarle en términos muy expresivos.

El Cónsul general y Encargado de Negocios de S. M. en Tanger, D. Carlos de España y Guzman, participa á este Ministerio, con fecha 25 de Mayo, que queda reconocido en aquel Imperio bajo su expresada calidad; habiéndose cumplido para ello con las formalidades requeridas, y siendo recibido con las ceremonias acostumbradas en semejantes casos.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Gallardo, de la sexta division, en la madrugada del 2 del corriente apresó un falucho pescador con 3 fardos de géneros y 28 de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

Se recuerda al público que la subasta de acciones de carreteras decretada por S. M. en 6 del corriente, tendrá lugar el miércoles 25 del presente mes de Junio, á las dos de la tarde, en el salon del Ministerio de Hacienda. Para facilitar las operaciones del previo depósito á los licitadores, estarán abiertas las oficinas de la Caja general desde las seis de la mañana del referido día 25. Madrid 20 de Junio de 1856.—El Subsecretario, Lopez de Tejada.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. Retirados. 5 Junio 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 297 rs. al Teniente de provinciales D. Francisco Herreros y Collazos. Id.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Capitan Ayudante del batallon de Disciplina D. Miguel del Pino y Romero. Id.—Id. licencia absoluta al practicante de medicina D. Manuel Buitrago y Madariaga. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. licencia para viajar por un año en España y el extranjero al Coronel de infantería D. Pedro Castilla y Navia Osorio. Negando vuelta al servicio al sargento segundo de provinciales Melchor Bajo y Alegria. Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Valentin Saldaña Torio. Al de Galicia.—Id. id. al cabo primero de provincia José María Garcia y Garcia. Al de Valencia.—Id. id. al Subteniente de carabineros D. Rafael Genaro del Pino y Loran. Id.—Disponiendo esté á lo resuelto en 15 de Enero de 1855 en que se le negó la vuelta al servicio con remuneración á D. Juan Perez Herreros, Subteniente graduado sargento primero de infantería. Id.—Negando el empleo de Oficial tercero de Administración militar al sargento primero de artillería licenciado José Vila Marqués. 6 Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Negando formalización de ajuste del tiempo de la emigración del Coronel de caballería D. Pedro Casasola á Doña María Josefa Aueton. Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Concediendo traslación de retiro desde Nova de los Oteros á esta corte á D. Esteban Vicente, sargento segundo de caballería. Id.—Id. retiro y abono de los atrasos de una pensión de cruz de M. I. L. al sargento segundo de infantería Manuel Capa Sanz. Al de Andalucía.—Id. traslación de retiro desde Cádiz á Pamplona al Capitan de infantería D. Tadeo Echevarria y Orcaiz. 7 Id. id. Al de Castilla la Nueva.—Concediendo traslación de retiro para Cataluña al Capitan de infantería Don Carlos Billota. Id.—Id. para Valencia al Capitan D. Andres Santa Maria. Id.—Id. retiro con uso de uniforme y fuero criminal á José Lopez Garcia, maestro armero. Id.—Id. de las Provincias Vascongadas.—Id. Real licencia por dos meses para Fuencarral al segundo Comandante E. Francisco de Arregui. Al de Burgos.—Concediendo retiro para volver al goce de un escudo de ventaja de 10 rs. al mes al tambor Felipe Martinez y Martinez. Al de Cataluña.—Negando retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente D. Ignacio de Asa. Al de Andalucía.—Negando vuelta al servicio al Subteniente D. José Cala y Rieding.

GUERRA.

Infantería. 9 Junio 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á continuar sus servicios á la Península, al Subteniente del ejército de Cuba D. José María Clemente Guallart y Marín. Id.—Id. al Sr. D. José Fernandez y Figueroa. Id.—Id. al soldado Ambrosio Barco. Id.—Id. trasladar su residencia á esta corte al segundo Comandante de infantería D. Luis Aguirre y Perez. Id.—Id. empleo de Capitan al Teniente del batallon cazadores de Figueras D. José Carballos y Goyos. Id.—Id. grado y empleo de Teniente y grado de Capitan como comprendido en la ley de 30 de Agosto al Subteniente D. Antonio Sala y Villar. Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Capitan D. Leon Martinez Fortun y Erelés. Id.—Id. cuatro meses de Real licencia al primer Comandante de reemplazo D. José Pardo y Montenegro. Al Presidente de clases pasivas.—Resolviendo que se reponga al cabo segundo Miguel Gomez en el goce de la parte alcohola de la pensión que le corresponde como hijo del Comisario de Guerra D. Gregorio. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que disfruta el segundo Comandante D. Manuel Lis y Parut. Al de Artillería.—Negando el pase á artillería al soldado de infantería Pablo Fernandez. 10 Id. id. Al de Infantería.—Concediendo el pase á

continuar sus servicios á la Península al Teniente Coronel destinado en Cuba D. José Delgado y Angulo. Id.—Id. id. al Subteniente D. Pantaleon Terrer y Aguilar. Id.—Id. id. al Sr. D. Enrique Mayo y Beramendi. Id.—Id. id. al soldado Julian Cornera. Id.—Aprobando la comisión conferida por término de dos meses al Capitan D. Luis Melero y Girat. Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de la Princesa D. Francisco Martin y Sanchez. Id.—Negando el pase á Estados mayores al Teniente D. Manuel Franco y Longores. Id.—Id. permular sus destinos á los Capitanes D. Cipriano Vitoria, del batallon provincial de Tortosa, y Don José Alonso y Portero, del de Baeza. Id.—Concediendo poner un sustituto que cubra su plaza al cabo segundo Nicamor Diaz de Labandero. 11 Id. id. id.—Concediendo el empleo de Subteniente de infantería al Teniente del batallon ligero provisional de las islas Canarias D. Camilo Saavedra y Peraza. Id.—Id. el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al sargento primero del de Cuba Ramon Climestra y Soler. Id.—Id. permiso para presentarse á los exámenes de ingreso de la escuela especial de Estado mayor al Subteniente D. Francisco Valcárcel y Garcia. Id.—Aprobando la comisión que por cuatro meses ha conferido al Capitan D. Ignacio Alvela.

Id.—Resolviendo que se proceda á cubrir la vacante del Teniente D. Enrique Solomon y Cuatrat por haberse excedido en el uso de Real licencia. Id.—Negando dos meses de prórroga al segundo Comandante D. Nicolás Garcia Caro. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que el Capitan D. Sebastian Arias y Ballesteros esté á lo resuelto en Real orden de 30 de Julio de 1853 sobre los sueldos que dice le corresponden como retirado. Al Director general de Infantería.—Disponiendo igualmente que el Capitan D. Pedro Perez Palma esté tambien á lo resuelto en Real orden de 30 de Abril de 1853 respecto á que se le declare comprendido en la Real orden de 30 de Agosto. Id.—Resolviendo que puede solicitar Real licencia, cuando concluya el destacamento de Melilla en que se halla, el Teniente D. Alfonso Villegas. Id.—Se le dice que se tendrá presente para colocar en la primera vacante del batallon de disciplina al Teniente D. José Alvarez y Sotomayor. Id.—Diciéndole que quedará sujeto á retiro, si no se ha incorporado á su cuerpo, el Capitan D. Agustin Baca y Emperador. Id.—Negando dos meses de prórroga al Capitan del regimiento de Saboya D. Antonio Quirós. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Resolviendo que si el soldado Genaro Morillo se cree con derecho para reclamar la cantidad que dice le adeuda Doña Ana Bono, puede dirigirse á los Tribunales ordinarios.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Censos redimidos, and Beneficio obtenido. Includes sub-headers like 'Número de fincas', 'Tipo de la subasta', 'Cantidad que han ascendido en el remate', 'Beneficio obtenido en el mismo', 'Número de censos', and 'Importe de la redencion'.

Madrid 21 de Junio de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855 recogidos hoy día de la fecha por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: SERIES, NUMERO de títulos, Numeracion, and Reales vellon. Includes sub-headers like 'B', 'C', 'D', 'E' and a 'Total' row.

Madrid 21 de Junio de 1856.—M. N. de Uthagon.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio de 1855 para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 14 al 20 del actual.

Table with columns: Dia, and Rs. vs. Ct. showing daily revenue figures.

Madrid 21 de Junio de 1856.—El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha circulado á sus dependencias en 30 de Mayo próximo pasado varias prevenciones para simplificar y regularizar la tramitación de los expedientes de compensaciones de débitos á favor de la Hacienda con créditos de la deuda del personal, cuando estas compensaciones se verifican en títulos de la misma deuda. En la 3.ª de ellas se dice que, verificado que sea en las Tesorerías el ingreso de los títulos, procedan las Administraciones de Hacienda pública, con presencia de las cartas de pago, á borrar el débito de baja en la cuenta de Rentas públicas, y aunque esta prevencion no altera lo dispuesto por las leyes 13, 14 y 15 de la Real orden de 25 de Enero de 1851, en cuanto á la manera de dar de baja el débito compensable, y de figurarle en la parte de la cuenta de Rentas públicas destinada á los valores é ingresos en papel, esta Direccion, con el objeto de evitar dudas á las oficinas, ha acordado hacer las siguientes prevenciones: 1.ª Que al mismo tiempo que las Administraciones den de baja en la cuenta de Rentas públicas el débito compensable en el concepto de que proceda, se contraiga en la misma cuenta en la seccion de «Papel procedente de débitos y compensaciones,» en la llave de débitos compensados con atrasos de la deuda del personal y renglon que corresponda. 2.ª Que los títulos de dicha deuda que se reciban en compensacion, ingresen en virtud de cargarme, causan-

do el consiguiente cargo en la cuenta de la Tesorería en el lugar destinado al papel, y la data equivalente en la de Rentas públicas. 3.ª Que mediante libramiento de abono á la Tesorería, que expedirá la Contaduría de la provincia, se den los títulos con cargo á la misma cuenta de papel, y por remesa de los títulos á la Tesorería de la Deuda, á la cual se remitirán taladrados en solicitud de la equivalente carta de pago, como se hace con el papel de la Deuda. 4.ª Que en el lugar que está destinado en la cuenta de gastos públicos á las compensaciones, y en las columnas respectivamente de contrain y pago, se figure el importe de los títulos admitidos por la compensacion y remesados á la Deuda. Del recibo de esta circular se servirá V. dar aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1856.—Gabriel Alvarez.—Señor....

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

- Alava. Doña Maria Pinedo. D. Manuel Davant. D. Jaime Grau. El mismo. D. Ramon de Chambo. D. Carlos Moy. D. Claudio Patras y Compañio. D. Juan Porcia. D. Gaspar Rocabrana. D. Manuel Asconci. D. Francisco Aguilar. D. José Boladeras. D. Esteban Comtes. D. Agustín Mariseal. D. Miguel Pons. D. José Puitg. D. Jaime Quintana. D. Vicente Muñiz. D. Ramon Aleu. D. Bernado Agudera. D. Juan Bautista Alverola. D. Antonio Escuder. D. Ramon Fitó. D. Juan Charan. D. Manuel Muñoz. D. Andrés Maceras.

- D. Manuel Rodriguez. D. Juan Ro. Doña María Artigas. Doña María Eugracia Aguilera. Doña Antonia Burzos y Alemany. Doña Anastasia Boix y Pons. Doña Isabel Castillo y Roch. Doña Paula Finnadó y Nogué. Doña Francisca Mestres y Roig. Doña Maria Marmaneu y Surrull. Doña Teresa Minguella. Doña Rita Puig y Pizarro. Doña Josefa Pares y Campdevilla. Doña Clemencia Plana y Carela. Doña Dolores Pero. D. Antonio Pujol y Ros. Doña Antonia Prado y Carrer. Doña Jacinta Pila y Cirera. Doña Francisca Rivas y Valls. Doña Teresa Rates y Sendra. Doña Maria Rosa Elea y Barqués. Doña Isabel Aymerich. Doña Enriqueta Alholi. Doña Petronila Bedoya.

- Castellon. D. Rafael Serrano y Junquito. Doña Teresa Aria.

- Cuenca. Doña Tomasa Garcia Sierra. Doña Juana Carnerero. Doña Quintina Gasó. D. Antonio Miguel Alcarria. Doña Matea Llaría. Doña Isabel Millan. Doña Joaquina Moreno. Doña Lucia Marroquin. Doña Isabel Rosalia Perez. Doña Javierra Gonzalez. D. Manuel Martinez. Doña Simona Martinez. Doña Dionisia Perez. Doña Cesárea Real y Diaz. D. José Maria Echevarria. D. Juan Gonzalez. D. Valentin Maria Lázaro. Doña Catalina Echevarria. Doña Valentina Culebras. D. Gregorio Alcaraz. D. Felipe Azanon. D. Juan coueas. D. Juan Arguissellas. D. Vicente Añena. D. Juan Carreras. D. Victor Carrascosa. D. Antonio Cuesta. D. Joaquin Gomez. D. Juan José Arcilla. D. José Garcia. D. Juan Martinez. D. Antonio Yañez. D. Joaquin Caba. D. Miguel Cambronero. D. Gonzalo del Castillo. D. Antonio Ibañez. D. Mañas Martinez. D. Lorenzo Moreno. D. Luis Navarro. D. Marcelino de Dios. D. Tomas Madero. D. Bernardino Ceballos. D. Pedro Gallego. D. José Garcia Calleja. D. Blas Jimenez. D. Fernando Jimenez. D. Pascual Regidor. D. Enrique Alarcón. D. Romualdo Gila. D. Antonio Nuño. D. Manuel Arago. D. Blas Jimenez. D. Manuel Pausa. D. Francisco Garcia. D. Antonio Lólan. D. Manuel Roldán Tavira.

- Gerona. D. Benito Oliveras. D. Damian Blet. D. Francisco Puigdevall. D. Rafael Miguel Paler. D. Pablo Pujol. D. Jorge Pussí. D. Pedro Martín Piguillen. D. Francisco Ferrats. D. Esteban Iglesias. Doña Maria Albó. Doña Magdalena Batlle. Doña Ana Forch. D. Manuel Arago. D. José Blay. D. Ramon Figuerola y Josefa Sagresa. D. Benito Gasso.

- Guadalajara. Doña Petra Baigorri. Doña Maria Francisca Olier.

- Huesca. Doña Ramona Cabrero. Doña Petronila Domec. D. José Lasierra.

- Jaen. Doña Maria del Socorro Herberos. Doña Josefa Nuñez. Doña Mariana Navarro. Doña Maria de la Soledad Nijera. Doña Micaela Ortiz. Doña Francisca Perez. Doña Maria Perez Saavedra. Doña Mariana de la Paz. Doña Ana Maria de Alcaraz. Doña Petronila Escobar. Doña Ramona Muroto. Doña Maria del Carmen Aranda y Melero. Doña Maria Alamedina. Doña Juana Briones. Doña Josefa del Santísimo Santo Cobo. Doña Maria del Carmen Chamorro. Doña Maria Delgado. Doña Maria Juana Estremera. Doña Antonia Escobedo. Doña Juana Jimena. Doña Isabel de la Visitacion Jimenez. Doña Magdalena de Santa Rita Gonzalez. Doña Rosa Maria Gonzalez. Doña Maria Teresa Jimenez. Doña Maria Garzon. Doña Francisca Jimenez. Doña Josefa Herbas. Doña Maria Manuela Hidalgo. Doña Maria Francisca Lopez. Doña Maria Josefa Martinez. Doña Sebastiana Martinez. Doña Francisca Molina.

- Leon. D. Marcos Fernandez Blanco. D. Antonio Macías Castañon. D. Francisco Marcos. D. Manuel Perez Cortes. D. Máximo Fernandez Colombres.

- Logroño. D. Silverio Diez. D. Romualdo Cabezon.

- Lugo. D. Gerónimo Gomez. D. Juan Lopez Casanova. D. Juan de Castro. D. Juan Nuñez. D. Blas Ferreira. D. Antonio Neira.

- Madrid. Doña Francisca Mónica del Corral. Doña Maria Isasi Rubio. Doña Josefa Oviedo. Doña Josefa Dolz y Aguirre. D. Alfonso Caba. Doña Felipa de Alguemui. Doña Ines Carabiego. Doña Maria Josefa Delgado. D. Luis Delgado. Doña Foroten Cristóbal Fernandez. Doña Clara Martinez. Doña Maria Concepcion Miota. Doña Josefa Miota. D. Jacinto Arrabal y Taboada. D. Fernando Belloch. Doña Rita Cañut. D. Julián Belloch. Doña Juana Castiella. Doña Maria Manuela Delgado. D. Miguel Delgado. Doña Rosalia Alcalá. Doña Micaela Bueno. Doña Maria Ana Buhstler y Magrat. Doña Maria de la Presentacion Davila. Doña Tomasa Donaya. Doña Francisca Estanbola. Doña Juliana Fernandez Roman. Doña Petra Fenolle. Doña Maria Augustias Fernandez Górdola. Doña Gertrudis Fernandez Peña. Doña Felisa Garcia Montemayor. Doña Josefa Garcia Guevara. Doña Maria del Carmen Garcia. Doña Balbina y Ramona de la Iglesia. Doña Maria Antonia Ibarreche y Goitia. Doña Trinidad Junco.



Doña Enriqueta Gúeme. Doña Leonor Labant. Doña Leocadio Lopez. Doña Tiburcia Mariana Marfuri. Doña Francisca Masuco. Doña Josefa Olepina. Doña Juana Parra. Doña María de la Fuente Sanchez Rivera. D. Mateo Gonzalez Doncel. D. José Galpina. D. Manuel Arroyo. D. Francisco Javier Cerrajería. D. Pedro Infante. D. Antonio Condi. D. Benito Ferrer. D. Mateo Gonzalez Miranda. D. Antonio Garcia. D. Francisco Inlaburu. D. Agustín Luengo. D. Mariano Gonzalez. D. Antonio Zola Garcia. D. Antonio Gomez. D. Santiago Garcia. D. Juan Gallardo. D. Gunderisdo Herreros. D. Ramon Igual y Boloiv. D. Diego Yébenes. D. Pedro Medina. D. Miguel Pintes. Doña Gertrudis Escobas. Doña Luisa Joaquina Escrivá. Doña Rita Hidalgo de Zuzas. D. Manuel Claudio. Doña Julia Diaz Meoqui. D. José Garcia. D. Marcos Abella. Doña María del Carmen Castellano. Doña María del Pilar Carpio. Doña María del Carmen Estremera. Doña Antonia Fajardo. Doña Antonia Garcia Cogeces. D. Salvador Llauroado y Ase. D. José Martínez. D. Domingo Ordoñez. D. José Bruno Magdalena. D. José Fonseca. D. Francisco Lamecon. D. José Santiago Martín. D. Mauricio Busquet Lago. D. Eugenio Perez Rossell. Doña Teresa de Castro. Doña Manuela Esquivel. Doña Mariana Fernandez Caballero. Doña Mariana Galvez. Doña Josefa Hernandez. Doña Juana Lacosta. Doña Carlota Montauri. Doña Victoria Alvarez. Doña Josefa Aragua.

Doña Josefa Lopez Paez. Doña María del Carmen Lasala. Doña María Josefa Losada. Doña María del Rosario Martinez. Doña Francisca Juliana Melgar. Doña Gregoria Miranda Sanchez. Doña Lencandra Mulas. Doña María del Carmen Muñoz. Doña Teresa Minguevi. Doña Paula Noguera y Peñalver. Doña Francisca Natali. D. Francisco Asajo. Doña María Josefa Bañares. D. José Carballa. D. Manuel Cortés. D. Juan Cremonesi. Doña María Encarnación Casanova. D. Antonio Fernandez Bulnes. Doña María de la Paz Garcia. Doña Juana Gomez. Doña Valentina Ibañez. D. Juan Antonio de Iza. Doña Lucia Jimenez Marillo. D. Carlos Rosas. Doña María del Rosario Macia. Doña Teresa Manfredi. Doña Josefa Medrano. Doña Casilda Oyuelo. Doña María Ventura Payo Ordás. Doña Dionisia Portos. Doña Teresa Gonzalez de Castellano. Doña Francisca Guillazo y Estepa. Doña María de la Presentación Larua. Doña María de la Soledad Moreno. D. Sergio Martinez y Gutierrez. Doña Isidra Montiano. Doña Susana y Carolina Montes. Doña Marcelina Martín Escrivano. Doña María Soledad Montoya. Doña Mercedes Montiel. D. Carlos Martínez. D. Pedro Arístides. Doña Isabel Portilla. D. Tomas Cortina. D. Manuel Fernandez. D. Juan Gonzalez Aulea. D. Francisco Iribarren. Doña Crispina Blancas. Doña Benita María de Benito. Doña María Barrios.

Doña Juana Moreno. Doña Andrea Aznar y Alon. D. Eugenio Agacín. D. Joaquín Castell Montañana. D. Manuel Antonio Gomez. Doña María Josefa Susa-nich. D. José Perez Villamil. Doña Clara María Perez. Doña María del Rosario Au-tor. D. Francisco Morales Car-rero. D. Alvaro Flores Estrada. Doña Juana Yañez Amaya. Doña Lucía Garcia de Reina. Doña Simona Espoz y Mina. D. Pedro Santana. D. Antonio Alvarez Santullano. D. Marcos Ubeda. D. Paulino Diaz. Doña Dolores Azlor.

Doña Josefa Tomasa Ma-volo. Doña María del Carmen y Josefa Escalera. Doña Angela y Nicolasa Garcia. Doña Juana Vicenta Garza. Doña María de los Dolores Guideleca. D. Benito Casares. D. Francisco Antonio Cas-tro. D. Ramon Congil. D. Manuel Caballero. D. Juan Antonio Castro. D. Felipe Contulán. D. Francisco Javier David. D. Francisco Pravia. D. Hipólito Dez. D. Juan Francisco Esteban. D. José Fernandez Sierra. D. Jacinto Gil de Castro. D. Angel Gastaldi. D. Ramon Gomez. D. Isidro Gomez. D. Diego de Gonda. D. José Gavaso. D. Antonio del Hoy. D. Domingo Landini. D. José Manuel Martínez. D. Simon Mucientes. D. Andres Mugarinos. D. Francisco Marell. D. Ramon Osorio. D. Juan Onbina. D. Enrique Puga. D. Antonio Iglesias.

Doña Isidra Hernandez. Doña Francisca Hernandez. Doña Bárbara Mateo. D. Blas Elices. Doña Tomasa Hidalgo. D. Antonio Hernandez. D. Pedro Mediero. Doña Juana de las Mercedes. Doña María de la Purifica-ción. Doña Luisa de la Peña. D. Isidro Mateos Aguado. Doña Catalina Abril. D. Pedro Cartello.

Doña Francisca Yagüe Diaz. D. José María Gomez Salazar. D. Ramon Barrero. D. Vicente Torrejon y Cor-rea. D. Mariano de Zoa. D. José Portel. D. Joaquín María Marco-leta. D. Joaquín Calderon y Gon-zalez. D. Ambrosio Rodriguez. D. José Datz del Castellar. D. Antonio Gonzalez Prida. D. Manuel Serrano. D. José Alfanzar. D. Félix Sanchez Fano. D. Esqual Gutierrez. D. Manuel Sanchez. D. Juan José Garcia Car-rasco. D. Joaquín Fernandez Mo-reno. Doña María Dolores y Ma-ria Concepcion Garcia de Castro. D. Lino Cosío Velez.

Doña Juana Moreno. Doña Andrea Aznar y Alon. D. Eugenio Agacín. D. Joaquín Castell Montañana. D. Manuel Antonio Gomez. Doña María Josefa Susa-nich. D. José Perez Villamil. Doña Clara María Perez. Doña María del Rosario Au-tor. D. Francisco Morales Car-rero. D. Alvaro Flores Estrada. Doña Juana Yañez Amaya. Doña Lucía Garcia de Reina. Doña Simona Espoz y Mina. D. Pedro Santana. D. Antonio Alvarez Santullano. D. Marcos Ubeda. D. Paulino Diaz. Doña Dolores Azlor.

Doña Juana Moreno. Doña Andrea Aznar y Alon. D. Eugenio Agacín. D. Joaquín Castell Montañana. D. Manuel Antonio Gomez. Doña María Josefa Susa-nich. D. José Perez Villamil. Doña Clara María Perez. Doña María del Rosario Au-tor. D. Francisco Morales Car-rero. D. Alvaro Flores Estrada. Doña Juana Yañez Amaya. Doña Lucía Garcia de Reina. Doña Simona Espoz y Mina. D. Pedro Santana. D. Antonio Alvarez Santullano. D. Marcos Ubeda. D. Paulino Diaz. Doña Dolores Azlor.

Doña Juana Moreno. Doña Andrea Aznar y Alon. D. Eugenio Agacín. D. Joaquín Castell Montañana. D. Manuel Antonio Gomez. Doña María Josefa Susa-nich. D. José Perez Villamil. Doña Clara María Perez. Doña María del Rosario Au-tor. D. Francisco Morales Car-rero. D. Alvaro Flores Estrada. Doña Juana Yañez Amaya. Doña Lucía Garcia de Reina. Doña Simona Espoz y Mina. D. Pedro Santana. D. Antonio Alvarez Santullano. D. Marcos Ubeda. D. Paulino Diaz. Doña Dolores Azlor.

Doña Juana Moreno. Doña Andrea Aznar y Alon. D. Eugenio Agacín. D. Joaquín Castell Montañana. D. Manuel Antonio Gomez. Doña María Josefa Susa-nich. D. José Perez Villamil. Doña Clara María Perez. Doña María del Rosario Au-tor. D. Francisco Morales Car-rero. D. Alvaro Flores Estrada. Doña Juana Yañez Amaya. Doña Lucía Garcia de Reina. Doña Simona Espoz y Mina. D. Pedro Santana. D. Antonio Alvarez Santullano. D. Marcos Ubeda. D. Paulino Diaz. Doña Dolores Azlor.

Doña Juana Moreno. Doña Andrea Aznar y Alon. D. Eugenio Agacín. D. Joaquín Castell Montañana. D. Manuel Antonio Gomez. Doña María Josefa Susa-nich. D. José Perez Villamil. Doña Clara María Perez. Doña María del Rosario Au-tor. D. Francisco Morales Car-rero. D. Alvaro Flores Estrada. Doña Juana Yañez Amaya. Doña Lucía Garcia de Reina. Doña Simona Espoz y Mina. D. Pedro Santana. D. Antonio Alvarez Santullano. D. Marcos Ubeda. D. Paulino Diaz. Doña Dolores Azlor.

expresada ley, se reduce el haber de 40,000 rs. que dis-trubala, a 30,000. Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Isturiz, Ministro que fue de Estado, se lo confirman en el haber de 30,000 rs. Excmo. Sr. D. Manuel Pando, Marqués de Miraflores, Ministro que fue de Estado, se suspende el abono del haber de 30,000 rs. que tenía asignados de clasificación. Excmo. Sr. D. Santiago Fernandez Negrete, Ministro que fue de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Por consecuencia de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 2.º de la citada ley, se reduce el haber de 40,000 rs., que le fue señalado de clasificación, al de 30,000. Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez, Ministro que fue de Fomento. La Junta acordó, con arreglo a lo que dispone la mencionada ley, que no tiene derecho al disfrute del haber pasivo de 30,000 rs. que se le reconoció en sesión de 24 de Enero último. Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez y Viana, Ministro que fue de Gobernación. Revisado el expediente de clasificación con arreglo a lo que dispone la ley de 30 de Abril último, la Junta acordó que no tiene derecho a continuar disfrutando el haber pasivo de 30,000 rs. que se le señaló en sesión de 13 de Diciembre de 1851. Excmo. Sr. D. Mauricio Carlos de Oñis, Ministro que fue de Estado. La Junta acordó que, como comprendido en el art. 3.º de la citada ley, solo tiene derecho, en vez de los 40,000 rs. que está disfrutando, a 30,000. Excmo. Sr. D. José Salazar, Ministro que fue de Hacienda, como comprendido en la tercera parte del artículo 2.º de la citada ley, tiene derecho a continuar disfrutando el haber pasivo, de que está en posesión, de 30,000 rs. Excmo. Sr. D. Miguel de Roja y Roda, Ministro que fue de Fomento. Revisado su expediente de clasificación con arreglo a la citada ley, se declara que no procede dicha revisión toda vez que el interesado se halla en activo servicio. Excmo. Sr. D. José Manuel Vadillo, Ministro que fue de la Gobernación, el que con arreglo a lo dispuesto en la citada ley tiene derecho a continuar en el goce del haber de 30,000 rs. Excmo. Sr. D. Manuel Torres y Solano, Ministro que fue de la Gobernación. Según lo dispuesto en el art. 3.º de dicha ley disfrutará, en vez de 40,000 de que está en posesión, 30,000. Excmo. Sr. D. Juan Martín Carramolino, Ministro que fue de la Gobernación, el que con arreglo al art. 3.º de la expresada ley disfrutará, en vez de los 40,000 rs. de que está en posesión, 30,000. Excmo. Sr. D. Joaquín José de Muro, Marqués de Somo-meruelos, Ministro que fue de la Gobernación. La Junta acordó continuarle en el haber de 30,000 rs. Excmo. Sr. D. Modesto Ortazar, Ministro que fue de Fomento. La Junta acordó, con presencia de lo que dispone la ley, que el haber de 40,000 rs. que disfruta queda reducido a 30,000. Excmo. Sr. D. Fermín Caballero, Ministro que fue de la Gobernación. La Junta acordó continuarle en el percibo del haber de 30,000 rs. Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, Ministro que fue de Marina. La Junta acordó que en vez de los 40,000 reales que se halla disfrutando, solo tiene derecho al haber de 30,000. Excmo. Sr. D. Martín de los Heros, Ministro que fue de la Gobernación; con arreglo al art. 3.º de la mencionada ley solo tiene derecho, en vez de los 40,000 rs. que disfruta, al haber de 30,000. Excmo. Sr. D. Agustín Aranzariz, Ministro que fue de la Gobernación. La Junta, con arreglo a lo que dispone la citada ley, acuerda que solo tiene derecho, en vez del haber de 40,000 rs. que disfruta, al de 30,000. Excmo. Sr. D. José de San Millán, Ministro que fue de

Hacienda, el que, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, solo disfrutará, en vez de 40,000 rs. que disfrutaba 30,000. Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra, Ministro que fue de la Gobernación. La Junta acordó que se consulte al Ministerio de Hacienda proponiendo la continuación del pago de los 40,000 rs. que disfruta, tanto porque no parece comprendido en las prescripciones de la ley de 30 de Abril, cuanto porque es un caso muy excepcional por el respetable origen de la concesión hecha por las Cortes. Excmo. Sr. D. Angel Saavedra y Ramirez, Duque de Rivas, Ministro que fue de la Gobernación, el que, con arreglo a lo prescrito en la ley de 30 de Abril último, se le continuó en el haber de 30,000 rs. Excmo. Sr. D. Manuel Cortina, Ministro que fue de la Gobernación, con derecho a continuar percibiendo el haber pasivo de 30,000 rs. que le fue señalado de clasificación por hallarse comprendido en la disposición 3.ª del art. 2.º de la citada ley. Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo, Ministro que fue de Estado. Revisado el expediente de clasificación con arreglo a la ley de 30 de Abril, la Junta acordó reafirmar en el percibo del haber de los 30,000 rs. que le fue señalado, sin perjuicio del estado especial en que se encuentra este señor, y disposiciones particulares de la superioridad. Excmo. Sr. D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, Ministro que fue de Hacienda y Justicia. Hasta tanto que justifique hallarse comprendido en alguno de los casos favorables que contiene la citada ley, la Junta acordó suspenderle el pago de los 30,000 rs. que ha estado disfrutando. Excmo. Sr. D. Joaquín María Ferrer, Ministro que fue de Estado. Reunidos las condiciones de la ley mencionada, la Junta le confirma en el disfrute del haber de 30,000 rs. Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, Ministro que fue de la Gobernación. La Junta acordó continuarle en el percibo del haber de los 30,000 rs. que le fue señalado de clasificación como comprendido en el primer caso del art. 2.º de la citada ley. Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, Ministro que fue de Hacienda y Justicia. Injusticia hallarse comprendido en alguno de los casos favorables de la citada ley, la Junta acordó suspenderle el abono del haber de los 30,000 reales que le fueron señalados por clasificación. Excmo. Sr. D. Luis María Pastor, Ministro que fue de Hacienda. La Junta acordó que se le suspenda el pago de los 30,000 rs. que disfrutaba de clasificación interin acreditada hallarse en alguno de los casos favorables de la expresada ley. Excmo. Sr. D. Luis Mayans, Ministro que fue de Hacienda y Justicia. Hallándose comprendido en la disposición de la ley, se le confirman en el percibo del haber de 30,000 reales, que le fue señalado por clasificación. Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro que fue de la Gobernación. Se le confirma, por reunir las circunstancias de la ley, en el percibo del haber de 30,000 reales. Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván, Ministro que fue de Marina. Comprendido en la segunda parte del art. 2.º de la mencionada ley, la Junta acordó que solo tiene derecho al haber de 30,000 rs., en vez de los 40,000 que ha estado disfrutando, y sin perjuicio de la cuestión de jubilación que tiene pendiente. Excmo. Sr. D. Cristóbal Bordiú, Ministro que fue de la Gobernación. La Junta, en vista de los documentos presentados, y de los cuales resulta comprendido en la disposición segunda de la ley de 30 de Abril último, acordó continuarle en el haber de 30,000 rs. Madrid 14 de Junio de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

Madrid 17 de Junio de 1856.—V. B.º—El Director general, Presidente, P. A., Adaro.—El secretario, Angel F. de Hevedia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for 9 de la mañana, 3 de la tarde, 6 de idea, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL.

Los señores cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderados en la Tesorería central, y las pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesorería, se servirán presentar en esta Contaduría, al Oficio encargado del negociado de clases pasivas, la correspondiente certificación autorizada por el párroco respectivo y con el V. B.º del Alcalde constitucional ó de barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado presente por parte de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, con secuencia con lo dispuesto por la superioridad en 20 de Setiembre pasado, suscribiendo la dicha expresión en los cuéclares que para este fin se facilitaron oportunamente. Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al referido empleado antes del día 30 del actual; en la inteligencia que los interesados que dejen de verificarlo, no podrán ser incluidos en las nominas correspondientes al mes de la fecha. Madrid 21 de Junio de 1856.—Antonio Martínez Lage.

La disposición 4.ª de la sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, dice: «Con el fin de prevenir ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que se aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración en el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.» En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en el Real orden de 22 de Agosto último, que inserta la Gaceta de Madrid del día 23 del mismo, todos los señores cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pío, renumerarios y de gracias que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y residan actualmente en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el día 1.º al 20 de Julio próximo venidero, provistos de los documentos siguientes: Los señores cesantes, con la certificación que inserta un oficio original expresivo de su clasificación, con un certificado del Alcalde constitucional, ó de barrio respectivo, que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad y con la declaración siguiente: «Yo declaro, bajo mi responsabilidad, no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, más que la de clasificación, jubilación, Montepío &c. consignada en la Tesorería central.» Los pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación u oficio original expresivo de la concesión del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia, y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro a continuación de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llevarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto donde se encuentren, si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español más inmediato, expresando aquella circunstancia, é igualmente su verdadera vecindad; y los individuos que se hallen ausentados en pueblos de esta provincia, practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente a esta Contaduría dentro de los seis días siguientes al 23 de Julio, los documentos que presenten los interesados adevinculados en el término de su decaeración, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11.ª de la mencionada Real orden de 22 de Agosto próximo pasado. Si algún individuo de los que residen actualmente en esta corte no pudiere presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir a ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitación, para que pueda pasarse a examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Con objeto de que los señores interesados, cuyos haberes radican en la mencionada Tesorería central, experimenten la menor incomodidad posible, para cumplir con la revista preceptuada, y facilitar al propio tiempo la uniformidad debida en la redacción de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger previamente de esta Contaduría, impresos de certificados adecuados a la situación en que cada cual se encuentra. Madrid 19 de Junio de 1856.—El Contador central, Antonio Martínez Lage.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. El lunes próximo 23 del corriente quedará establecida la oficina para el despacho de los periódicos de esta corte en un departamento especial de la Fábrica del Sello, situada en la calle de San Mateo, a donde podrá reunirse desde el mismo día el papel que se desee timbrar, sin cuyo requisito no circulará por el correo los periódicos que se publiquen desde el día 1.º de Julio. Se designan por ahora, y sin perjuicio de las alteraciones que la conveniencia reciproca de este servicio hiciese necesarias, las horas de cada día de la mañana para el recibo del papel blanco, y las de doce a tres de la tarde para la devolución del timbrado y pago de derechos. Madrid 21 de Junio de 1856.—Esteban Leon y Medina.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS. La subasta para la adquisición de 6,000 quintales de hierro colado con destino a las minas de Híndio para la construcción de los cubres, se celebrará en esta corte, Sevilla y Oviedo el día 26 del corriente, sirviendo de tipo máximo admisible el de 12 rs. por quintal, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 16 de Mayo último, y la de 8 del actual, en que se anunció el acto. Lo que se avisa para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate. Madrid 20 de Junio de 1856.—Domingo Pinilla.

Señalado el día 25 del actual, a la doce y media, para la subasta del suministro de mechas de seguridad con destino a las minas de Almadén, que ha de celebrarse en esta corte y la ciudad de Murcia, bajo el tipo máximo de 38 céntimos por cada vara castellana, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 24 de Abril próximo pasado, se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitación. Madrid 20 de Junio de 1856.—Domingo Pinilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Minas.

Por D. Manuel de Nieva Barrera se ha presentado una exposición en este Gobierno de provincia con fecha 6 del actual, manifestando que es socio-contador y secretario de la minera titulada: Gran empresa aurífera, creada en Madrid para beneficiar los terrenos auríferos que se hallan en las inmediaciones de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruescas ha transferido sus acciones. Acompañó a su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D







ma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de esta provincia, y demás del expediente hasta la firma de posesión, serán de cuenta del comprador.

Ciudad-Real 7 de Junio de 1856.—Eugenio Pineda, Jefe.

BARCELONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 2 del registro.—Una finca denominada Corral Vells, situada en el cantón de la Torre de la Olla, en el término de Barcelona, que pertenece al Excmo. Ayuntamiento de la misma: linda al Norte con terrenos que hoy posee D. Francisco Ferrer y Batlle, al Sur con D. Rafael Sabadell, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con Doña Teresa Rubio, y el Rdo. D. Joaquín Roca, siendo de advertir que en el lindero N. hay intermedio un camino rural.

En el citado terreno existen bastantes arbores y una pequeña casa, así como una parte de este cerrado de pared y el resto de bardero y cañas; tiene riegos, que recibe del terreno propiamente dicho Criadero, por cuyo motivo no se le valora; la figura del expresado terreno es exagonal irregular; tomando en cuenta tanto la situación como su cuba, han considerado los peritos dividido en dos suertes ó solares, designándolas de la manera siguiente:

Núm. 2 del registro.—Primera suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Corral Vells, situada en el cantón de la Torre de la Olla, en el término de Barcelona, que pertenece al Ayuntamiento de la misma: esta suerte tiene la figura romboidal: uno de sus lados, de longitud de 294 palmos, es contiguo al torrente de la Olla; linda al Norte con el camino rural, que le separa de la pieza posesión de D. Francisco Ferrer y Batlle, al Sur con D. Rafael Sabadell, con la segunda suerte, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con Doña Teresa Rubio y Rdo. D. Joaquín Roca; esta suerte ocupa de 114,870 palmos cuadrados (439,465 centiáreas).

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 57,346 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 2,100 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en 36,000 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 2 del registro.—Segunda suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Corral Vells, arriba referida, tiene su figura romboidal: uno de sus lados, de longitud de 294 palmos, es contiguo al torrente de la Olla; linda al Norte con el camino rural, que le separa de la pieza posesión de D. Francisco Ferrer y Batlle, al Sur con D. Rafael Sabadell, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con Doña Teresa Rubio y Rdo. D. Joaquín Roca; esta suerte ocupa de 39,680 palmos cuadrados (225,546 centiáreas).

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 29,840 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes Nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 990 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en el de 17,640 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 8 del registro.—La finca denominada Amasijo, sita en el paso de San Juan de Barcelona, que pertenece al Excmo. Ayuntamiento de la misma, con fachada a la calle de Tiradores: linda al Norte con dicha calle, al Sur con el edificio llamado Academia de Ingenieros militares, al Este con el paso de San Juan, y al Oeste con la plaza de la Academia y con caso de D. Martín Fargas y D. Eudaldo Fargas.

Esta finca consta de un terreno circuido de paredes de poca altura en sus dos fachadas, dos lavaderos públicos cubiertos, y solo unos tolderos y una noria: además recibe las aguas sobrantes de los surtidores del paso de San Juan: contiene además una pequeña casa de bajos y primer piso.

Atendido la extensión de esta finca y su situación, han considerado los peritos que puede y debe dividirse en dos partes ó solares, que han designado de la manera siguiente:

Núm. 8 del registro.—Primera suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Amasijo. Esta tiene dos fachadas, una que da a la calle de Tiradores, compuesta de una línea poligonal de tres lados, de longitud respectiva 708 palmos, 6 y 32; y la otra fachada que da al paso de San Juan, de longitud 59 palmos, linda al Norte con el paso de San Juan, y al Oeste con casa de D. Eudaldo Fargas; la superficie que ocupa esta suerte ó solar es exagonal irregular: cuatro de cuyos lados son, como ya dicho, fachadas, y los dos restantes medianerías, advirtiéndose que en la del Oeste hay una antrona, que separa esta finca de la de D. Eudaldo Fargas; el expresado exágono, medido geométricamente, tiene 13,877 palmos cuadrados (524,459 centiáreas).

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 249,750 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 8,700 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 95,750 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 8 del registro.—Segunda suerte de las dos en que ha sido dividida la finca denominada Amasijo: esta tiene una sola fachada al paso de San Juan, y una pequeña a la plaza de la Academia: linda al Norte con la primera suerte, al Sur con la Academia de Ingenieros militares, al Este con el paso de San Juan, y al Oeste con la plaza de la Academia y casa de D. Martín Finet. La superficie que ocupa esta suerte es exagonal irregular, y medido geométricamente, tiene 14,307 palmos cuadrados (578,217 centiáreas); de los que se pueden edificar y 3,231 palmos cuadrados, en los que no se puede disponer sino hasta la altura de 21 palmos, por existir esta servidumbre en que la Academia de Ingenieros es predio dominante, así como lo es también de servidumbre de luces, que hay necesidad de respetar.

Esta suerte ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 257,852 rs. vn., y capitalizada por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas por la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 10,000 reales vellón marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 225,000 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

Núm. 4 del registro.—Una pieza de tierra, situada en la contigüidad de los campos Eliseos, que pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Barcelona: linda al Norte con el camino que da paso desde el paseo de Gracia al torrente de la Olla, al Sur con honores de D. Melchor Bruera, al Este con el torrente de la Olla, y al Oeste con propiedad de D. Ramon Pascual: su figura es próximamente rectangular, estando contiguo uno de sus lados, de longitud 475 palmos, con el torrente de la Olla, y siendo su latitud de 140 palmos: la superficie contenida en esta figura es de 66,588 palmos 75 centímetros cuadrados; en este terreno existe una casa de estado ruinoso, un pozo y lavadero-deposito de agua para el uso que hasta en la actualidad se le destina, un cañaveral, 6 higueras, 2 acacias, un naranjo, 5 melocotoneros, un cerezo y una parra.

Este terreno ha sido tasado por los peritos en la cantidad de 100,882 rs. vn. 7 céntimos, y capitalizado por la Administración de Bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo de 1855, bajo el tipo de la renta anual de 1,400 rs. vn. marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 26,280 rs. vn., cantidad menor que la de valoración, por cuyo motivo se saca a subasta por el tipo de dicha tasación.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Barcelona 4 de Junio de 1856.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente y en el propio sitio.

Núm. 1,878 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Alcaicería de la Lasa, núm. 6, que pertenece al curato de San Bartolomé de la misma: linda por su derecha con el núm. 7 de D. Santiago Garcia, y por su izquierda con el 5 de D. José Laerrán: consta su área de 135 pies, ó sean 10 metros y 481 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal y escalera al segundo piso: está afecto al pago de 12 misas cantadas y 3 rezadas: se halla arrendada en 600 rs. anuales: capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 43,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 14,300 rs.

Núm. 1,879 del inventario.—Otra id. en id., calle Céspedes, núm. 10, que pertenece a la fábrica de San Bartolomé: linda por su derecha con el núm. 11, y por su izquierda con el 9: consta su área de 1,302 y medio pies, ó sean 116 metros y 650 milímetros, distribuidos en planta baja, piso principal, miradores y azotea: está afecto a una pensión de 50 misas rezadas y 380 rs. que se paganán a la autorización: se halla arrendada en 4,400 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 31,200 rs., y capitalizada en 32,400 rs.

Núm. 1,883 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Mata, núm. 7, que pertenece a la fábrica de San Bartolomé: linda por su derecha con la derecha con el número 8, y por la izquierda con el 6: consta su área de 2,089 pies, ó sean 162 metros y 185 milímetros, distribuidos en planta baja con cobertizo que sirve de mobiliario de yeso, con cuadra y corral: está afecto al pago de un tributo de 140 rs. a la fábrica de Santa Ana: se halla arrendada en 480 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida y parte ruinosas, la han apreciado en 10,500 rs., y capitalizada en 10,800 rs.

Remate para el día 16 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente y en el propio sitio.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 8, de igual procedencia y división: linda por el Este con el número 9, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el núm. 7, y por el Norte con el núm. 6: consta su área de 27 fanegas, 6 sean 1,605 áreas, 86 decímetros y 55 centímetros: los peritos le dan de renta anual 540 rs., y en venta la de 10,800 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 9, de igual división y procedencia: linda por el Este con el núm. 4, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el núm. 8, y por el Norte con el núm. 5: consta su área de 29 fanegas, 6 sean 1,724 áreas, 81 decímetros y 85 centímetros: los peritos le dan de renta anual 580 rs., y en venta la de 11,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 11, de igual división y procedencia: linda por el Este con el núm. 12, por el Sur con el 13 y 14, por el Oeste con la 30 fanegas, 6 sean 1,784 áreas, 29 decímetros y 50 centímetros: los peritos le dan de renta anual 600 rs., y en venta la de 12,000 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 12, de igual división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con la suerte núm. 13, por el Este con el núm. 11, y por el Norte con el núm. 1: consta su área de 27 fanegas, 6 sean 1,605 áreas, 86 decímetros y 55 centímetros: los peritos le dan de renta anual 540 rs., y en venta la de 10,800 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 13, de igual división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 14, y por el Norte con el núm. 12: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 14, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 15, y por el Norte con el núm. 13: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 15, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 16, y por el Norte con el núm. 14: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 16, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 17, y por el Norte con el núm. 15: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 17, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 18, y por el Norte con el núm. 16: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 18, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 19, y por el Norte con el núm. 17: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 19, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 20, y por el Norte con el núm. 18: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 20, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 21, y por el Norte con el núm. 19: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 21, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 22, y por el Norte con el núm. 20: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 22, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 23, y por el Norte con el núm. 21: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 23, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 24, y por el Norte con el núm. 22: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 24, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 25, y por el Norte con el núm. 23: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 25, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 26, y por el Norte con el núm. 24: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 26, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 27, y por el Norte con el núm. 25: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 27, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 28, y por el Norte con el núm. 26: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 28, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 29, y por el Norte con el núm. 27: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 29, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 30, y por el Norte con el núm. 28: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 30, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 31, y por el Norte con el núm. 29: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 31, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 32, y por el Norte con el núm. 30: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 32, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 33, y por el Norte con el núm. 31: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 33, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 34, y por el Norte con el núm. 32: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 34, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 35, y por el Norte con el núm. 33: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 35, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 36, y por el Norte con el núm. 34: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 36, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 37, y por el Norte con el núm. 35: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 37, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 38, y por el Norte con el núm. 36: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 38, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 39, y por el Norte con el núm. 37: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 39, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 40, y por el Norte con el núm. 38: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 40, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 41, y por el Norte con el núm. 39: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 41, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 42, y por el Norte con el núm. 40: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 42, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 43, y por el Norte con el núm. 41: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 43, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 44, y por el Norte con el núm. 42: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Yentia de 14,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 8, de igual procedencia y división: linda por el Este con el número 9, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el núm. 7, y por el Norte con el núm. 6: consta su área de 27 fanegas, 6 sean 1,605 áreas, 86 decímetros y 55 centímetros: los peritos le dan de renta anual 540 rs., y en venta la de 10,800 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 9, de igual división y procedencia: linda por el Este con el núm. 4, por el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el núm. 8, y por el Norte con el núm. 5: consta su área de 29 fanegas, 6 sean 1,724 áreas, 81 decímetros y 85 centímetros: los peritos le dan de renta anual 580 rs., y en venta la de 11,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 11, de igual división y procedencia: linda por el Este con el núm. 12, por el Sur con el 13 y 14, por el Oeste con la 30 fanegas, 6 sean 1,784 áreas, 29 decímetros y 50 centímetros: los peritos le dan de renta anual 600 rs., y en venta la de 12,000 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 12, de igual división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con la suerte núm. 13, por el Este con el núm. 11, y por el Norte con el núm. 1: consta su área de 27 fanegas, 6 sean 1,605 áreas, 86 decímetros y 55 centímetros: los peritos le dan de renta anual 540 rs., y en venta la de 10,800 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 13, de igual división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 14, y por el Norte con el núm. 12: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 14, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el Sur con el arroyo del Roncador, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 15, y por el Norte con el núm. 13: consta su área de 33 fanegas, 6 sean 1,962 áreas, 72 decímetros y 45 centímetros: los peritos le dan de renta anual 660 rs., y en venta la de 13,200 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 15, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 16, y por el Norte con el núm. 14: consta su área de 39 fanegas, 6 sean 2,319 áreas, 58 decímetros y 35 centímetros: los peritos le dan de renta anual 780 rs., y en venta la de 15,600 rs., cantidad igual a la de su capitalización.

Núm. 552 del inventario.—Otra id. en id., núm. 16, de la misma división y procedencia: linda por el Este con el padrón divisorio de este término y del Coruil, por el Oeste con el arroyo del Roncador, por el Este con la suerte núm. 17, y por el Norte con el núm. 15:







EXTERIOR.

Segun las noticias recibidas por el Canadá, ha estallado una formidable insurreccion contra el Emperador Souleque, el cual se hallaba sitiado por 3,000 insurgentes, sin poder oponerles mas fuerza que 500 soldados que tenia á sus órdenes.

hor Duque de la Victoria, y á nombre de este, manifestó á la comision, que sabedor de que la seccion de Estado habia consignado 240,000 rs. vn. por representacion de la Presidencia del Consejo de Ministros, tenia el deber de renunciar esta asignacion por el tiempo que estuviere al frente del Gobierno; y que agradecido á los Sres. Diputados que se habian ocupado de este asunto, estaba resuelto á no admitir cantidad alguna por tal concepto, cumpliendo así su deseo de no ser gravado al Estado; la seccion en su vista retiró el dictamen.

Basta con esto, y solo me resta rogar á la imparcialidad de VV. se sirvan publicar estos renglones, por cuya deferencia les anticipa las gracias su atento S. S. Q. B. S. M., José Gonzalez de la Vega.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 21 de Junio, aparecen que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—La Real asociacion de Beneficencia domiciliaria ha establecido un puesto ambulante en un carrido de mano que recorra las plazuelas de Madrid, á cargo de un dependiente, con ropas muy baratas, de un género, hechas por las pobres del taller titulado de Nuestra Señora del Patrocinio. (El Sur.)

La comision que ha de emitir su dictamen sobre el proyecto del Sr. Huelbes se ha dividido de tal suerte, que tres de sus individuos han formado voto particular, los otros tres han suscrito uno distinto del de sus colegas, y el presidente de la comision se ha separado de ambas opiniones, formulando una aislada é independiente. (Nacion.)

En la casa de la Moneda hubo fuego anteanoche, incendiándose algunos hornos. (Epoca.)

El General Dulce debe salir á principios de Julio para Málaga, con objeto de tomar baños de mar. (Id.)

BARCELONA 17 de Junio.—Si bien hubo retardo en la llegada de los primeros trenes, los ferrocarriles continuaron funcionando en la mañana de ayer, como es evidente de que las vías no han sufrido perturbación alguna, segun fíjase en el supuesto, con motivo del aguacero de la noche anterior.

Barcelona 18 de Junio.—Nos consta que la Excma. Diputacion provincial, bien penetrada de la utilidad que reporta una biblioteca pública, que reuna tesoros de ciencia en los diversos ramos del saber humano, está ocupándose activamente en plantearla en esta capital, á cuyo efecto ha formado el correspondiente presupuesto, consignando una regular cantidad para compra de obras escolásticas, que aumentarán el catálogo de las muchas que existen ya compradas con los fondos de la provincia.

GERONA 18 de Junio.—Nos consta que la Excma. Diputacion provincial, bien penetrada de la utilidad que reporta una biblioteca pública, que reuna tesoros de ciencia en los diversos ramos del saber humano, está ocupándose activamente en plantearla en esta capital, á cuyo efecto ha formado el correspondiente presupuesto, consignando una regular cantidad para compra de obras escolásticas, que aumentarán el catálogo de las muchas que existen ya compradas con los fondos de la provincia.

SANTANDER 18 de Junio.—Han salido antes de ayer en el vapor Ceres, que se dirige á Nantes, los Sres. Mould, contratista, y Jee, ingeniero principal, que van á Inglaterra á arreglar la construccion de varias locomotoras, que deberán llegar aquí en Octubre ó Noviembre.

JEREZ DE LA FRONTERA 17 de Junio.—Los temores que atribuíamos á ver extenderse la plaga que destruye nuestros viñedos, se confirman por desgracia en triste realidad. Todas las noticias estan contestes en que invade cada dia nuevos pagos de viñas, porciones de aquellas no atacadas todavía, y es lo peor que, á pesar de ser ya infinitos los remedios propinados para destruir ó neutralizar tan grave mal, no hay uno, hasta el presente, que pueda considerarse como específico, siquiera fuese para atenuarlo.

JEREZ DE LA FRONTERA 17 de Junio.—Los temores que atribuíamos á ver extenderse la plaga que destruye nuestros viñedos, se confirman por desgracia en triste realidad.

En las obras del ferrocarril trabajan actualmente:

Table with 3 columns: Hombres, Caballos, Bueyes. Lists workers for Renedo, Media Hoz, Reinoso, Alar y Aguilar, En las montes, and Totales.

JEREZ DE LA FRONTERA 17 de Junio.—Los temores que atribuíamos á ver extenderse la plaga que destruye nuestros viñedos, se confirman por desgracia en triste realidad.

JEREZ DE LA FRONTERA 17 de Junio.—Los temores que atribuíamos á ver extenderse la plaga que destruye nuestros viñedos, se confirman por desgracia en triste realidad.

JEREZ DE LA FRONTERA 17 de Junio.—Los temores que atribuíamos á ver extenderse la plaga que destruye nuestros viñedos, se confirman por desgracia en triste realidad.

JEREZ DE LA FRONTERA 17 de Junio.—Los temores que atribuíamos á ver extenderse la plaga que destruye nuestros viñedos, se confirman por desgracia en triste realidad.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 21 de Junio 1856.—El Coronel legado ha entregado á la Emperatriz, de orden del Papa, la rosa de oro que le ha sido dedicada. Es un presente de gran riqueza, digno de la persona que le envia y de la que le recibe.

Nada se sabe acerca de la cuestion entre Inglaterra y los Estados-Unidos. Se cree que todo se arreglará de la manera más satisfactoria.

Los temores que se habian concebido sobre el conflicto anglo-americano han desaparecido, al menos por ahora. Inglaterra acepta la cuestion en los términos en que ha sido planteada por los Estados-Unidos; no solo no despidrá á M. Dallas, sino que le admite como negociador, con poderes limitados.

Departamento de Negocios extranjeros.—Washington 28 de Mayo.—Muy señor mio: El Presidente de los Estados-Unidos me ha encargado el anuncio su determinación de cesar en toda nueva relacion diplomática con V. en calidad de Representante de S. M. B. cerca del Gobierno de los Estados-Unidos. Se ha comunicado al Gobierno de V. la relacion de las causas que le han obligado á adoptar este partido.

Aprovecho esta ocasion para añadir que se apresurará á consignar perfecta atencion á todas las comunicaciones dirigidas á este departamento por el Gobierno de la Reina, acerca de las relaciones entre la Gran-Bretaña y los Estados-Unidos, comunicaciones que podrian dirigirse á este Gobierno por cualquier otro conducto.

Para si le fuese á V. grado retirarse de los Estados-Unidos, el Presidente me encarga que se lo facilite en los términos ordinarios. Por consiguiente, reúno adjuntos los pasaportes necesarios en semejante caso.

El despacho de M. Marcy á M. Dallas, es como ayer hemos dicho, conciliador en todo lo que no toca á la persona de M. Crampton y de los tres Consules.

Descaudo el Presidente proceder con toda la cortesia posible con el Gobierno de la Reina, hubiera querido suspender su resolusion, con el fin de someter nuevos testimonios que hubieran bastado (asi lo piensa al menos) para reconocer la justicia de su demanda de relevar al Ministro ingles; pero ha tenido que cejar en esta idea por el carácter culpable de los despachos de este caballero, cuyas cosas, recientemente sometidas al Parlamento, han sido puestas tambien en conocimiento del Gobierno; estos despachos son capaces de hacer que toda clase de relaciones, por la mediacion de este Ministro, sean á un tiempo desagradables y perjudiciales para su buena inteligencia.

En lo relativo á la cuestion de la América central, concluye de este modo el mensaje del Presidente: «No duda el Presidente que toda Potencia europea que consintiera en encargarse de ser árbitro, tal como se ha propuesto, cumpliría sus deberes con perfecta imparcialidad. Pero dirigir semejante poticion á una Potencia, seria pedirle que añadiese, al trabajo de sus negocios interiores, el peso de arreglar las complicadas discusiones de dichos Gobiernos.»

Mucho preferia el Presidente que, en una conferencia como ésta, que versa en puntos de geografía política, se sometiese el caso á uno ó muchos hombres eminentes de los que honran á Europa y á América. Podrían, previo el consentimiento de sus Gobiernos respectivos, emprender la tarea de estas cuestiones para que las aceptasen, tanto el Gobierno de S. M. B. como el de los Estados-Unidos.

Vuestas instrucciones son poner en comunicacion con el Ministro de Negocios extranjeros de S. M., relativamente á la América central, para asegurarnos, en primer lugar, de si las dificultades existentes no pueden terminarse pronto por la via de la negociacion directa, y, en el caso contrario, para discutir las condiciones de arbitraje solo sobre estos puntos de la cuestion, para que las partes parecieran aceptar esta clase de arreglo. Quedará entendido que los otros puntos serán naturalmente objeto de conferencias entre el Conde de Clarendon y vos, guiados siempre por su espíritu de cordialidad y de franqueza que pertenece á vuestras relaciones individuales, y que ha sido dictado á un mismo tiempo por los verdaderos intereses de los Estados-Unidos y de la Gran-Bretaña.

Contestando Lord Palmerston en la Cámara de los Comunes á la interpelacion de Lord John Russell sobre este mismo asunto, aseguró que no se habia dado instruccion alguna á los Comandantes de las fuerzas navales británicas en América para provocar una colision con los buques americanos.

En lo demas estubo conforme con la version de que admitia el Gobierno las negociaciones con el Embajador americano M. Dallas. Ya el Globe habia anunciado esto mismo. La misma declaracion hizo Lord Clarendon en la Cámara de los Lores. La resolusion del Gobierno ha sido bien recibida, y la prensa de Londres, lejos de atacarla, la elogia bastante.

«Acértese la época, dice, de que será inevitable una lucha entre la democracia y el despotismo en Europa. Nosotros tendremos que hacer el papel de árbitros y de pacificadores, que rechazar por una parte el torrente popular, y que contener por otra el brazo de la tiranía. Tal vez haya necesidad de apelar á las armas. Pero si tarde ó temprano ha de ser preciso apelar á este recurso, es una razon más para apelar á los más hábiles medios de la diplomacia, y mayor es la necesidad de que nuestros representantes en las cortes de Europa sean hombres de que Inglaterra pueda estar orgullosa, y para que los soberanos extranjeros puedan tenerles una alta estimacion personal y oficial.»

«Yo el Secretario, autorizado por el Excmo. Se-

IDEM 12 de Junio.—El Gran Visir Ali-Bajá trae el estatuto de reorganizacion de los principados formados por la Puerta que servirá cuanto sea posible de base á las deliberaciones de la comision encargada de este asunto.

BAVIERA.—Munich 10 de Junio.—El Ministerio acaba de sufrir en la segunda Cámara otro nuevo reves parlamentario, del cual le será muy difícil reponerse durante la actual legislatura.

Unas de las principales causas que en 1855 dieron motivo á juicio del Gobierno, á la disolucion de la segunda, fue su oposicion decidida contra la nueva organizacion judicial que el Ministro de Justicia queria introducir en el reino esencialmente distinta de los principios propuestos y admitidos por la Cámara popular de 1848.

Descaudo el Presidente proceder con toda la cortesia posible con el Gobierno de la Reina, hubiera querido suspender su resolusion, con el fin de someter nuevos testimonios que hubieran bastado (asi lo piensa al menos) para reconocer la justicia de su demanda de relevar al Ministro ingles; pero ha tenido que cejar en esta idea por el carácter culpable de los despachos de este caballero, cuyas cosas, recientemente sometidas al Parlamento, han sido puestas tambien en conocimiento del Gobierno; estos despachos son capaces de hacer que toda clase de relaciones, por la mediacion de este Ministro, sean á un tiempo desagradables y perjudiciales para su buena inteligencia.

TURQUÍA.—Constantinopla 2 de Junio.—Dos egiptos llaman principalmente la atencion. En primer lugar está la frialdad que se nota en el establecimiento de relaciones entre el Gobierno ruso y la Puerta. El primero no ha hecho notificar todavía al Sultán la subida del Emperador Alejandro II al Trono. Este modo de proceder ha lastimado mucho al Gobierno turco.

Esta otra interesantísima, próxima ya á su segunda edición, ha merecido en los países extranjeros (donde acaso sea más conocida que en el nuestro) una acogida tan honrosa como merecida. Método, claridad, suma, apreciaciones ingeniosas cuanto exactas de las doctrinas contrapuestas, imparcialidad en los juicios, sensatez y profunda erudicion, son las dotes que más en ella resaltan, y que la hacen útil para los profesores, é indispensable para los alumnos de la ciencia médica.

Esta proposicion solo ha producido objeciones por parte del Patriarca griego no unido. Este funcionario eclesiástico ha hecho observar con mucha razon que antes de alistar á los cristianos y á los israelitas, y de imponerles graves deberes militares, habria sido mas equitativo fijar el modo de verificar su admision y de apreciar sus servicios, á fin de que conociesen sus derechos al propio tiempo que sus obligaciones.

Ya se sabe que en Turquía los ascensos son privilegio exclusivo de los musulmanes. Aunque no se ha dado todavía al Patriarca contestacion alguna categórica, parece que sus observaciones han hecho cierta impresion en el ánimo del Gobierno, y se espera que modificará en parte las medidas proyectadas. (Independence belge.)

NUEVO TRATADO DE TENEDURIA DE LIBROS POR partida doble, escrito por D. M. Santisteban. Divídese en dos partes: la primera es peculiar á las casas de banca y comercio, y la segunda, donde se ve aplicado este sistema, á las casas particulares.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio. El asunto del discurso es probar la necesidad, utilidad y dignidad de las asociaciones médicas.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

Table with 4 columns: Item, Quantity, Price per unit, Total price. Includes items like Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, etc.

Continuó el movimiento de baja que hace dias se inauguró. La diferida, durante Bolsa, se ofreció á 25-50, pero una hora despues de cerrada se repuso un poco, hallando dinero á 25-50, y el papel no bajaba de 25-50. El consolidado ha estado ofrecido á 41-90. Los demas valores no han sufrido alteracion.

Colizcion del 21 de Junio de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 41,90 c. p. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25,50 d. Amortizable de primera, id., 12,40 p.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 21 de Junio. Fondos franceses.—3 por 100, 70-65. Idem á 1/2 por 100, 93. Españoles.—3 por 100 interior, 41-1/4. Consolidados, 93 1/2 á 3/8.

BIBLIOGRAFIA. COLECCION DE DOCUMENTOS OFICIALES SOBRE el proyecto de reforma y ejecucion de las obras de la Puerta del Sol, y alineaciones de las calles adyacentes. Se vende, á 1 rs. rústica, en la Imprenta Nacional.

ESPIRITU DEL HIPOCRATISMO EN SU EVOLUCION contemporanea, obra escrita por D. Manuel de Hoyos-Limon para servir de introduccion al Repertorio universal de medicina hipocratica.—Sevilla.—Imprenta de José María Goñin, impresor honorario de la Real Cámara de S. M.—Calle de Olavide, números 4 y 5.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio. El asunto del discurso es probar la necesidad, utilidad y dignidad de las asociaciones médicas.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INAUGURACION del Colegio médico de Sevilla, verificada el día 4 de Mayo de 1856, pronunció D. Manuel de Hoyos-Limon, socio numerario del mismo.—Impreso por acuerdo del Colegio.

LA CIENCIA DE LA CONTRIBUCION, POR D. LUIS María Pastor, ex-Ministro de Hacienda, con un discurso preliminar de D. Buenaventura Carlos Arribas.—Tomos I y II en un volumen.—Madrid, Carlos Bailly-Baillière, calle de la Cruz, núm. 14.